ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**007-MC-2025**
CONTRATANTE	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR**
CONTRATISTA	**IPS ASESORAMOS Y PROTEGEMOS SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**
NIT	**900.137.719**
REP. LEGAL	**OLGA BEATRIZ TONCEL ZARATE**
C.C.	**42.490.636 de Valledupar**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**Treinta y un millones doscientos setenta y dos mil diez pesos M/L ($31.272.010,00) COP INCLUIDO IVA.**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**Treinta y un millones doscientos once mil diez pesos M/L ($31.211.010,00) COP INCLUIDO IVA.**
FECHA DE INICIO	**12 DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**27 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN MES Y 15 DIAS.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES OCUPACIONALES PARA EMPLEADOS DE LA ENTIDAD Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
SUPERVISOR	**ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO SECRETARIA GENERAL**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**456 de 2025**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**447 de 2025**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**04 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 77.174.383, expedida en la ciudad de Valledupar, quien como Gerente, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", identificado con el NIT 800.124.740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de abril 1 de 1991, reglamentado mediante Decreto No. 0091 del 28 de Junio del mismo año y Decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrado en dicho cargo mediante Decreto No. 001007 del 15 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 209726 del 16 de agosto de

2024, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **FONVISOCIAL**, y por la otra, el señor **OLGA BEATRIZ TONCEL ZARATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 42.490.636 de Valledupar, en calidad de representante legal de IPS. ASESORAMOS Y PROTEGEMOS SALUD OCUPACIONAL S.A.S., identificado con NIT. 900.137.719, con el fin de efectuar el cierre y liquidación bilateral del Contrato No. 007-MC-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos generales impartidos por la Agencia Nacional de Contratación pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la contratación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL- y el artículo 11 de la ley 594 de 2000, una vez verificados los términos del cumplimiento de las obligaciones contractuales y habiendo desarrollado estas de manera satisfactoria por parte del contratista, en consecuencia, hemos concordado declarar paz y salvo de mutuo acuerdo el contrato que nos ocupa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL y CHARLYS JAVIER GOMEZ REYES suscribieron el Contrato No. 007-MC-2025, cuyo objeto consistió en la "PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES OCUPACIONALES PARA EMPLEADOS DE LA ENTIDAD Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
2. Que el contrato tuvo un plazo de ejecución de 1 MES Y 15 DIAS, contados a partir del 12 de noviembre de 2025 y hasta el 27 de diciembre de 2025.
3. Que durante la ejecución contractual se suscribió una modificación al contrato del 19 de diciembre de 2025, que tuvo como fin ampliar el alcance del objeto del contrato y ajustar el valor relacionado con el IVA aplicable al contrato.
4. Que, según informes de supervisión expedidos por el supervisor del contrato, el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y ejecutó el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Que se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Una vez revisado el expediente contractual, se verificó que durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos que dieran lugar a la declaratoria de siniestro, imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o efectividad de los amparos constituidos. Las partes dejan constancia de que los amparos cuya vigencia se extiende con posterioridad a la suscripción de la presente acta continuarán produciendo efectos hasta el vencimiento de los términos establecidos en la respectiva póliza, sin perjuicio de las facultades de la entidad para exigir su cumplimiento en caso de presentarse hechos amparados por la garantía.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 31.272.010
Valor adicionado	$0
Valor total ejecutado	$ 31.211.010
Valor pagado al contratista	$ 31.211.010
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor de FONVISOCIAL	$61.000

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA
(Tomado de Secop II)

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	26/12/2025 5:30 AM COT	29/12/2025 8:00 AM COT	30.413.807 COP	31.211.010 COP	31.211.010 COP	Pagado

GARANTIAS APORTADAS POR EL CONTRATISTA

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. 005-MC-2025, el contratista constituyó a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, las siguientes garantías:

Aseguradora	N° de Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
SEGUROS DEL ESTADO	47-46-101029467	CUMPLIMIENTO	$3.127.201	07-11-2025 al 30-05-2026.
SEGUROS DEL ESTADO	47-46-101029467	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 3.127.201	07-11-2025 al 30-04-2026.
SEGUROS DEL ESTADO	47-46-101029467	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	$1.563.600,50	07-11-2025 al 30-12-2028

ACUERDOS DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Que el Contrato No. 007-MC-2025 fue ejecutado y cumplido a satisfacción de las partes, de conformidad con el objeto y las obligaciones pactadas.

SEGUNDO. Que, revisados los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos derivados de la ejecución contractual, las partes declaran que no existen obligaciones pendientes por cumplir relacionadas con el contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERO. Que las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato No. 007-MC-2025, sin perjuicio de las obligaciones postcontractuales que por ley subsistan.

CUARTO. Que con la firma de la presente acta se entiende liquidado de común acuerdo el Contrato No. 007-MC-2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

QUINTO. Las garantías constituidas por el contratista continuarán vigentes durante los términos establecidos en la póliza y en la ley para aquellos amparos cuya cobertura se extienda más allá de la liquidación del contrato.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y una vez verificado que el CONTRATISTA ha cobrado la totalidad de los valores correspondientes a las obligaciones efectivamente ejecutadas, las partes dejan constancia que el saldo de SESENTA MIL PESOS COP, queda a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por cuanto corresponde a recursos públicos apropiados y no ejecutados en el marco del presente contrato.

SEPTIMO. El CONTRATISTA declara expresamente que con los pagos recibidos se da por **paz y salvo** respecto de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, que no tiene reclamación adicional alguna por concepto de honorarios, costos, gastos, indemnizaciones ni ningún otro rubro, y que el saldo aquí reconocido a favor de la entidad no genera derecho de cobro ni reclamación futura a su cargo.

Para constancia, se firma en Valledupar a los 04 días del mes de junio de 2026.

GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
GERENTE - FONVISOCIAL

ROSA MARÍA ÁLVAREZ SARMIENTO
Supervisor del Contrato

OLGA BEATRIZ TONCEL ZARATE
REPRESENTANTE LEGAL DE IPS ASESORAMOS Y PROTEGEMOS SALUD OCUPACIONAL S.A.S

Revisó	Proyectó
Maria Ines Arteta	Jessica Calderón Lopez
Prof. Univ. – Sec. General	Abogada externa.